

# Guía para la formalización de las solicitudes de asilo politico y refugio en España



La formalización de la solicitud de asilo es un aspecto esencial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, ya que el modo en que se lleve a cabo condiciona decisivamente todo el conjunto de actuaciones que desembocan en la decisión final sobre una solicitud de protección.

Por ello, se ha considerado aconsejable elaborar esta Guía, que quiere ser un documento de referencia sobre los principios y criterios por los que se debe regir el trámite de formalización de la solicitud de asilo.

Estos principios tienen en ocasiones una base legal, mientras que en otros casos reflejan recomendaciones o "buenas prácticas" asumidas internacionalmente, y en otros, por fin, se desprenden de la experiencia acumulada durante más de diez años de funcionamiento del vigente modelo de sistema de asilo en España.

Los principales objetivos que persigue esta Guía podrían resumirse en los puntos siguientes:

- ✓ Reflejar el compromiso del sistema de asilo español con la protección internacional
- ✓ Orientar al personal que va a formalizar solicitudes de asilo
- ✓ Sistematizar los procesos y minimizar variaciones inapropiadas
- ✓ Mejorar la calidad del procedimiento y de la práctica administrativa
- ✓ Otorgar una mayor fiabilidad al conjunto del sistema de asilo

Por su propia naturaleza, la Guía está dirigida a los empleados públicos que tienen la responsabilidad de recibir las solicitudes de asilo. Sin embargo, pretende ser también de utilidad a otros actores implicados en el proceso, ya que la Guía establece unos estándares de procedimiento y calidad que deben ser conocidos, y cuando sea necesario expresamente demandados, por los profesionales y organizaciones que asisten o representan a los solicitantes de asilo.

De hecho, la Guía es un documento de consenso, en cuya elaboración la Administración ha contado con la participación y aportaciones del ACNUR y de las principales ONG especializadas en la atención a refugiados.

# 1 ¿QUÉ ES LA FORMALIZACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ASILO?

□ La posibilidad de solicitar asilo es un derecho que nuestra Constitución y diversos acuerdos internacionales suscritos por España reconocen a los extranjeros.

Con la presentación de la solicitud de asilo se da comienzo al procedimiento de determinación de la condición de refugiado, es decir, se inicia el proceso en el que las autoridades españolas establecen si una persona necesita protección internacional y le otorgan el tipo concreto de protección que requiera.

□ En el sistema español **la formalización de la solicitud debe realizarse siempre mediante comparecencia personal** del interesado y a través de una entrevista entre la persona extranjera y el personal de la administración designado al efecto, utilizando para ello un formulario normalizado de solicitud.

□ La elección de este sistema de comparecencia personal y entrevista frente a otras opciones obedece a varias razones:

- Las solicitudes de asilo son más complejas y abiertas que otras solicitudes dirigidas a la Administración.
- Los solicitantes desconocen la legislación y estructura administrativa españolas, por lo que pueden necesitar ayuda para realizar correctamente el trámite
- Es frecuente que los solicitantes desconozcan nuestro idioma, y puede ocurrir que no sepan leer o escribir
- Los solicitantes no tienen por qué saber qué tipo o cuánta cantidad de información se requiere de ellos
- Los solicitantes pueden estar traumatizados, enfermos o encontrarse en situaciones de especial vulnerabilidad
- Las asistencias (letrada, social, de intérprete) previstas para los solicitantes de asilo pueden prestarse más fácilmente con ocasión de su comparecencia para formular su solicitud

□ Por ello, la formalización de una solicitud de asilo debe considerarse, a la vez, como:

- **Un trámite administrativo formal**, que inicia el procedimiento para determinar si una persona es merecedora o no de protección internacional
- **Un instrumento para ayudar al solicitante a cumplimentar adecuadamente su solicitud y a proporcionar todos los datos necesarios** para que su solicitud pueda ser correctamente evaluada

## 2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL MODO EN QUE SE FORMALIZA LA SOLICITUD?

- ❑ Porque sólo con una solicitud correctamente cumplimentada puede considerarse que se ha respetado el derecho constitucionalmente reconocido de solicitar asilo en España
- ❑ Porque una solicitud completa y con un relato detallado de la persecución sufrida o de los motivos para abandonar el país de origen garantiza el derecho de la persona solicitante a recibir la protección que pueda necesitar
- ❑ Porque las garantías que rodean a la formalización de una solicitud de asilo están fijadas legal y reglamentariamente, de forma que su incumplimiento puede invalidar cualquier decisión que posteriormente se adopte
- ❑ Porque sólo una solicitud correctamente cumplimentada proporciona la información necesaria para el desarrollo del procedimiento de asilo
- ❑ Porque una solicitud mal cumplimentada y con escasa información dificulta y alarga el procedimiento por el que se van a rechazar las solicitudes infundadas y conceder protección a los solicitantes que la requieran.

## 3. ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE ASILO

- ❑ En la formalización de toda solicitud de asilo confluyen una serie de personas y elementos:
  - El solicitante
  - La persona que formaliza la solicitud
  - El lugar en que se rellena la solicitud
  - El formulario en que se materializa la solicitud
  - El asesor legal del solicitante
  - El intérprete
  - La forma en que se dirige la entrevista de solicitud de asilo
- ❑ **Todos estos aspectos son igualmente importantes.** Si el tratamiento de alguno de ellos falla, el resultado final no alcanzará el nivel de calidad que se requiere, no será fiable, o podrá ser cuestionado, con lo que no podrán satisfacerse adecuadamente ni los intereses del solicitante ni el interés general que defiende la Administración

#### 4. EL SOLICITANTE DE ASILO

□ **Toda persona puede formalizar una solicitud de asilo**, aunque el modo en que lo haga dependerá de su edad y circunstancias personales.

□ La protección internacional se concede a:

- Personas que hayan sido perseguidas, o tengan temor a serlo, por su raza, su religión, su origen nacional, sus ideas políticas o su pertenencia a algún grupo social determinado
- Personas que hayan huido de su país por una guerra o una situación de conflicto grave o violencia generalizada
- Personas que por otros motivos puedan sufrir ataques contra su vida, su integridad física o su libertad en su país de origen

□ Cuando alguien solicita asilo, lo que está diciendo es **que ha sufrido alguno de esos problemas y que, por ello, no puede volver a su país.**

□ Por tanto, **toda solicitud de asilo debe formalizarse asumiendo que:**

- El solicitante ejerce el derecho constitucional de pedir asilo en España
- Todo solicitante puede ser merecedor de protección internacional
- El solicitante puede haber sufrido persecuciones, torturas, violaciones, etc., lo que puede colocarle en una situación de vulnerabilidad
- El solicitante es un extranjero que desconoce nuestro sistema administrativo, nuestra legislación, nuestras pautas culturales y sociales y, con frecuencia, nuestro idioma

□ **Los empleados públicos encargados de tramitar las solicitudes de asilo deberán poner todos los medios necesarios para asegurar una rápida y correcta formalización de las solicitudes de asilo.** Debe evitarse cualquier actuación que pueda impedir u obstaculizar la formalización de una solicitud de asilo.

□ En esta Guía, y con el fin de conseguir una mayor fluidez expositiva, los solicitantes de asilo son siempre designados utilizando el género masculino. No obstante, ello es sólo un recurso gramatical que en ningún momento significa que la protección internacional esté reservada, total o primordialmente, para los hombres.

**Nunca hay que olvidar que las mujeres sufren también persecución, que las formas o motivos de la persecución que puedan padecer las mujeres son, en ocasiones, específicos y diferenciados de los aplicables a los hombres y que un porcentaje elevado de las solicitudes de asilo son presentadas por mujeres.**

Por ello, el término “solicitante” empleado a lo largo de la Guía **debe entenderse siempre referido a hombres y mujeres.**

□ Los solicitantes de asilo tienen una serie de **deberes** en tanto que tales. Entre ellos, son fundamentales, y el solicitante ha de ser informado al respecto al comenzar la formalización de su solicitud, los siguientes:

- Cooperar con las autoridades españolas en el procedimiento para la concesión de protección internacional.
- Presentar, lo antes posible, todos aquellos elementos que, junto a su propia declaración, contribuyan a fundamentar su solicitud, como la documentación de la que dispongan sobre su edad, pasado –incluido el de parientes relacionados–, identidad, nacionalidad o nacionalidades, lugares de anterior residencia, solicitudes de protección internacional previas, itinerarios de viaje, documentos de viaje, y motivos por los que solicita la protección.
- Informar de su domicilio y de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

## 5. GRUPOS FAMILIARES DE SOLICITANTES DE ASILO

□ En el sistema español, una solicitud de asilo puede basarse en dos tipos de razones:

- El solicitante ha sufrido, o tiene temor a sufrir, una **persecución**
- El solicitante es familiar directo de otro solicitante, o de una persona ya protegida, y quiere reagruparse con él mediante una **extensión familiar** del estatuto de que disfruta la persona protegida

□ En una familia de solicitantes de asilo pueden darse **diversas situaciones**, que requieren distinto tratamiento:

- Sólo un miembro de la familia ha sufrido, o tiene temor a sufrir, persecución, mientras que los demás tan sólo le acompañan en su huida (un ejemplo sería el de un activista político en un país en que la represión de opositores no se extiende a miembros de su familia)
- Un miembro de la familia es el causante de la persecución sufrida o temida, pero ésta afecta a todos o varios miembros de la familia (el ejemplo sería el anterior cuando en el país de origen los agentes perseguidores extienden sus estrategias represivas a familiares o amigos de opositores)
- Varios miembros de la familia comparten un motivo de persecución o de temor a sufrirla (ejemplo típico sería el de personas pertenecientes a una religión o un grupo étnico en un país en que los practicantes de esa religión o las personas de esa etnia son perseguidos)

□ Estas diversas situaciones requieren **distintos planteamientos de la solicitud** de asilo:

- En el primer caso anterior, el miembro de la familia objeto de persecución, o que tiene temor a sufrirla, basaría su solicitud en esa persecución o temor, mientras que los demás familiares directos lo harían demandando una extensión de la protección que, en su momento, pudiera concederse al solicitante principal. En la práctica ello supone que habría una única solicitud, con un cabeza de solicitud y varias extensiones familiares
- En el segundo caso, todos los miembros de la familia basarían su solicitud en sus propias persecuciones o en su propio temor de persecución, sin perjuicio de que el origen de esas persecuciones sea la actividad o circunstancias de un solo miembro. Ello conduce a tantas solicitudes como miembros de la familia estén presentes
- En el tercer caso, de nuevo, cada miembro de la familia tendría su propia solicitud de asilo

□ Antes de iniciar la formalización de la solicitud **es necesario establecer provisionalmente cuál es la situación de cada grupo familiar**. Puede ocurrir que a lo largo de la formalización se compruebe que esta valoración es incorrecta y que el escenario es distinto al inicialmente descrito por los solicitantes. Si ello es así, debe continuarse la formalización del modo adecuado a la situación real de los solicitantes.

□ **Nunca debe presumirse que el marido o padre de una familia es el único posible objeto de persecución**. Es frecuente que en una familia todos los miembros compartan algún rasgo que determina la persecución (como la pertenencia a una religión en el ejemplo anteriormente citado). También es posible que sea la mujer la que sea el principal objetivo de los perseguidores. Se han registrado, incluso, solicitudes en que un menor de edad era la persona que desataba la persecución contra toda una familia.

□ **En cualquier caso, todos los adultos deben ser entrevistados individual y separadamente** para formalizar esa solicitud.

- Si se trata de diversas solicitudes individuales a miembros de una misma familia, cada solicitante deberá proporcionar toda la información requerida por una solicitud de asilo
- En los supuestos de solicitudes encabezadas por un miembro de la familia, los adultos que lo soliciten por extensión deben ser también entrevistados sobre sus propios datos personales, documentos, viaje realizado para llegar a España, etc., así como sobre la información de que dispongan de la persecución sufrida por el solicitante principal

□ **Los menores de edad acompañados** por sus padres o tutores **no serán entrevistados**, debiendo ser los padres o tutores los que aporten la información necesaria y determinen si desean cursar para ellos una solicitud a título propio o por extensión de un posible solicitante principal.

Excepcionalmente, y cuando el menor de edad sea el objetivo principal de la persecución sufrida por él o, indirectamente, por su familia, podrá entrevistarse al niño siempre que su edad y condiciones lo permitan y en presencia de alguno de sus padres o tutores legales.

## 6. SOLICITANTES DE ASILO MENORES NO ACOMPAÑADOS

- **Los menores no acompañados sí han de ser entrevistados**, ya que no hay otra forma de conocer ni sus circunstancias personales ni el motivo por el que solicitan protección.
- No obstante, **debe valorarse siempre la capacidad de comunicación del menor**, adaptando la entrevista a sus posibilidades y madurez.
- Nunca debe olvidarse que **un menor al que no apoyan sus padres o familiares estará más impresionado que un adulto** por un entorno extraño, por unas personas desconocidas que representan a la autoridad o por un procedimiento que puede no llegar a comprender. Es necesario dedicar más cuidado del habitual a tranquilizar al menor y conseguir que esté en disposición de seguir el proceso de formalización de la solicitud.
- Nunca debe olvidarse que **un menor tendrá más dificultades que un adulto** para relatar ordenadamente sucesos, identificar personas, situar acontecimientos en el tiempo o relacionar unos hechos con otros. También hay que tener en cuenta que, por su edad, puede no saber bien cómo se ha desarrollado un conflicto o cómo se gestó una persecución. Debe prestarse especial atención a formular las preguntas de forma que puedan ser comprendidas por el menor y a verificar que se obtiene toda la información que pueda proporcionar, aceptando que puede haber hechos o circunstancias que el menor ignore.
- Es aconsejable que la formalización de solicitudes de menores no acompañados sea realizada por **personas con formación específica o experiencia suficiente** en trato con menores. Si ello no fuera posible, y especialmente si se observan dificultades para establecer una comunicación fluida con el menor, podrá recabarse la presencia en la entrevista de personas especializadas en atención a menores, como trabajadores sociales, psicólogos o representantes de los órganos o instituciones responsables de la tutela y guarda de los menores.
- No debe olvidarse que el menor no acompañado, al margen de sus posibles necesidades de protección internacional en el ámbito del procedimiento de asilo, tiene siempre necesidad de protección como menor.

Cuando un menor no acompañado se presente manifestando su intención de solicitar asilo, debe formalizarse su solicitud, pero también informar a las autoridades competentes, a fin de que adopten las medidas necesarias para conceder al menor la protección social que pueda requerir (determinación de la edad, constitución de tutela, acogida,...).

## 7. SOLICITANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

□ Además de los menores no acompañados, otros colectivos de solicitantes, por sus circunstancias personales, requieren una especial atención:

- Personas que presenten signos evidentes de problemas físicos, psicológicos
- Personas traumatizadas
- Víctimas de torturas o malos tratos severos
- Mujeres

□ Un solicitante puede encontrarse enfermo, física o mentalmente, en el momento de formalizar su solicitud.

Estas circunstancias, cuando resulten evidentes, deben tomarse en consideración, tanto para valorar en qué medida pueden afectar al desarrollo de la entrevista como para, en su caso, reseñarlas en el formulario de solicitud.

Como regla general, **si el solicitante presenta problemas físicos o mentales que impidan o dificulten sensiblemente la formalización de la solicitud, debiera posponerse ésta** para dar la oportunidad al solicitante de que se recupere o, alternativamente, para decidir el modo más correcto de abordar el trámite cuando no haya indicios de que esa recuperación pueda producirse a corto plazo (por ejemplo, en casos de ciertas enfermedades mentales).

□ El solicitante puede encontrarse traumatizado por las experiencias sufridas en su país de origen o en el viaje a España.

Normalmente, cualquier solicitante estará afectado en mayor o menor medida por esas vivencias. Sin embargo, **en algunos casos el impacto puede ser tan serio que dificulte o impida al solicitante colaborar adecuadamente en la formalización de su solicitud.**

Puede ocurrir que una persona traumatizada se muestre desinteresada en el procedimiento, que se niegue a relatar lo que le ha sucedido o que tenga dificultades para recordar toda o parte de la persecución sufrida.

Por ello, debe extremarse el cuidado en el modo en que se formulan las preguntas, verificar las respuestas y, en casos en que resulte imposible continuar con la formalización de la solicitud, interrumpir ésta y posponerla para determinar otros modos de cumplimentación.

□ Los solicitantes que aleguen haber sido víctimas de tortura pueden presentar dificultades a la hora de ser entrevistados. Aparte de casos de trauma severo, ya tratados anteriormente, estos solicitantes pueden tener reacciones peculiares a la hora de abordar el relato de lo que les ha sucedido. En ocasiones, es posible que insistan en referir hasta los más mínimos detalles del modo en que fueron maltratados, mientras que en otras pueden

intentar eludir cualquier referencia a esos hechos y rechazar preguntas relacionadas con ellos.

Con carácter general, y a los efectos de formalización inicial de la solicitud de asilo, **no es necesario indagar en profundidad en el modo en que la tortura se produjo.** Es suficiente con conocer las circunstancias que rodearon esos malos tratos, es decir, los motivos que condujeron a esa situación, dónde se produjo, el tiempo que duró, y cómo finalizó.

En todo caso, el entrevistador debe ser cuidadoso al tratar estos temas y mostrar su simpatía y comprensión por el relato del solicitante. Para alguien que verdaderamente ha sido víctima de torturas puede ser doloroso revivirlas o resultar humillante tener que contárselas a una persona extraña que, además, procede de un contexto social y cultural que puede ser muy diferente al suyo.

□ En muchos casos, las mujeres solicitantes de asilo podrán formalizar su solicitud del mismo modo que cualquier hombre.

Sin embargo, **factores sociales, culturales o religiosos pueden hacer que una mujer procedente de determinados países tenga dificultades para explicar sus problemas o relatar una persecución.**

En algunos países, la mujer ocupa un lugar subordinado que hace que tenga pocas oportunidades de relacionarse fuera del entorno familiar y menos aún con funcionarios o autoridades públicas, lo que puede aumentar su incomodidad o desconfianza al enfrentarse al trámite de formalización de la solicitud de asilo. Esa misma situación de dependencia puede condicionar su conocimiento de determinados hechos. También puede resultarle muy difícil o imposible referir ciertos malos tratos a un entrevistador varón, en particular si tienen un componente de violencia sexual.

Por otro lado, las mujeres **pueden sufrir persecuciones específicamente motivadas por su género o ser víctimas de formas de persecución distintas de las sufridas por los varones.** Por ejemplo, en situaciones de conflicto es frecuente que las mujeres sean víctimas de abusos sexuales en mucha mayor medida que los hombres. Igualmente, existe una muy variada gama de situaciones de violencia de género que afectan sólo y específicamente a las mujeres.

El entrevistador debe ser consciente de estos condicionantes y asegurar que la formalización de la solicitud se produzca en un ambiente propicio para que la solicitante proporcione la información necesaria. Asegurar la privacidad y transmitir a la solicitante la idea de que se respetará escrupulosamente la confidencialidad de sus declaraciones son elementos especialmente importantes en estos casos.

## 8. PERSONA RESPONSABLE DE FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ASILO

□ La formalización de una solicitud de asilo no debe llevarse a cabo, salvo en casos excepcionales, por cualquiera de las personas empleadas en las dependencias en que puede ser presentada una solicitud.

**Resulta esencial que la persona que lo haga tenga una formación adecuada para esa función.**

Esta formación debe incluir conocimientos legales y procedimentales en materia de asilo, pero debe extenderse también a cuestiones más amplias de protección internacional, técnicas de entrevista, sensibilización ante situaciones de vulnerabilidad, manejo de diferencias socioculturales, etc.

□ En consecuencia, **todas las dependencias en que se formalizan solicitudes de asilo deben contar con, al menos, una persona que haya recibido ese tipo de formación, impartida por personal cualificado, o, alternativamente, que posea una experiencia acreditada en la realización de este trámite.**

□ En ocasiones puede haber problemas de comunicación si la persona encargada es de distinto sexo que el o la solicitante.

Habitualmente, y por razones culturales, sociales o religiosas, esta situación se producirá en casos de mujeres solicitantes que han de narrar determinadas experiencias a un entrevistador masculino, aunque también puede haber solicitantes varones que tengan dificultades para relatar malos tratos, torturas o experiencias humillantes a una mujer.

**Por ello, cuando el o la solicitante, o su asesor legal, demanden de forma expresa y motivada que la solicitud sea formalizada por una persona del mismo sexo que los solicitantes, se procurará satisfacer esta solicitud, siempre que ello sea posible de acuerdo con la disponibilidad de entrevistadores y que las razones aducidas así lo justifiquen. Igual criterio deberá seguirse con los intérpretes que se utilicen.**

Si no se atendiera esta petición, se hará constar en la solicitud tanto la demanda como los motivos para no satisfacerla. Asimismo, se dedicará mayor atención a explicar a los solicitantes el papel de entrevistador e intérprete y a intentar disipar las reticencias que los solicitantes pudieran abrigar.

Si, pese a todo, el o la solicitante se manifiestan incapaces de formalizar su solicitud en esas condiciones, se pospondrá el trámite a una fecha posterior en que pueda disponerse de entrevistador o intérprete del mismo sexo o, alternativamente, se remitirá al o a la solicitante a otra dependencia en que podrá formalizar su solicitud en las condiciones requeridas.

## 9. LUGAR DE LA SOLICITUD

□ La formalización de la solicitud va a obligar al solicitante a contestar a numerosas preguntas, algunas de ellas muy personales (religión, afiliación política, orientación sexual,...) y otras necesariamente desagradables para él, ya que estarán relacionadas con la persecución sufrida.

Además, las solicitudes de asilo están protegidas por una garantía de confidencialidad que afecta tanto al hecho de que la solicitud se ha presentado como a todo lo que el solicitante manifieste.

Por ello, las entrevistas deben llevarse a cabo en locales que reúnan ciertas características.

□ Se realizarán en un **espacio donde la confidencialidad esté asegurada** (en un despacho cerrado o separado del resto de la oficina)

□ Con el mismo objetivo de confidencialidad, **no se deberán realizar entrevistas en recintos en que haya personas ajenas a la solicitud desarrollando otras tareas ni tampoco varias entrevistas simultáneas en un mismo espacio físico**. Si, en casos excepcionales, no pueden cumplirse estos requisitos, deberá asegurarse una suficiente distancia entre los diversos puestos de trabajo, de forma que se garantice al solicitante un entorno de relativa privacidad

□ Se procurará que exista un **ambiente propicio** para que el solicitante pueda relatar los hechos relacionados con la persecución sufrida. Debe evitarse que en el lugar donde se realice la entrevista haya movimiento de personas entrando y saliendo, suenen teléfonos, haya ruidos excesivos, etc.

□ En definitiva, se debe asegurar que el solicitante se encuentre en un entorno que le facilite proporcionar la información que se le va a requerir, sin que existan factores externos que hagan que oculte o confunda elementos en su declaración.

## 10. FORMULARIO DE SOLICITUD

□ Las solicitudes deben formalizarse en el **formulario normalizado** de solicitud de asilo en España.

□ **Todos los campos que aparecen en el formulario son importantes.** Aunque algunas de las preguntas puedan parecer innecesarias, todas tienen un propósito en el procedimiento de asilo. El domicilio del solicitante puede ser relevante, ya que en algunas ciudades los colectivos religiosos o étnicos se agrupan en una misma zona o barrio. Las fechas de nacimiento de sus hijos pueden ser determinantes a la hora de tramitar una solicitud de extensión familiar en su favor. La lista completa de idiomas o dialectos que habla un solicitante puede indicar si pertenece o no a un cierto grupo étnico. El trayecto exacto que ha seguido en su viaje a España puede reforzar o desvirtuar la credibilidad de su relato de persecución.

□ El formulario contiene preguntas cerradas y abiertas.

□ Las preguntas cerradas resultan, en principio, de más fácil cumplimentación, pero **debe verificarse siempre que el solicitante ha comprendido lo que se le pregunta y que su respuesta se recoge correctamente, sin interpretaciones derivadas de aplicar automáticamente conceptos españoles o europeos.**

Hay que recordar que los solicitantes proceden de países en que las relaciones sociales o familiares, las estructuras educativas y profesionales o la organización del territorio pueden ser muy distintas de las habituales entre nosotros.

La expresión “estado civil” puede no tener ningún significado en ciertos países. En algunos países sólo las calles más importantes o céntricas de las ciudades tienen nombre. Empleos militares de un mismo nombre no ocupan el mismo lugar en la escala jerárquica en todos los países. Los calendarios empleados en algunos países no coinciden con el utilizado en occidente. En muchos países, los apellidos no siguen las reglas comunes en España, y se usa sólo un apellido o, por el contrario, varios “nombres de familia” que preceden a lo que entre nosotros se considerarían apellidos en sentido estricto.

□ **No deben quedar respuestas “en blanco”.** Si una pregunta no es aplicable al caso concreto de un solicitante, así se hará constar. Si el solicitante no contesta a una pregunta, se indicará expresamente que no lo hace y la razón para ello (no sabe la respuesta, se niega a responder, no recuerda,...)

□ **Nunca debe darse por supuesta una contestación sin haber hecho antes la pregunta correspondiente.** No puede deducirse que un solicitante que se declara “soltero” carece de relaciones familiares. Puede mantener una relación de convivencia sin dejar de serlo. También puede tener hijos o haber adoptado a hijos de su conviviente. De igual modo, una salida legal de un país no implica necesariamente que se haya utilizado un pasaporte auténtico o legalmente expedido. Puede haberse efectuado con un pasaporte falsificado o

con uno expedido por las autoridades a una identidad distinta de la real del solicitante.

□ **Los nombres extranjeros (de partidos, ciudades, organizaciones, grupos étnicos, personas,...) deben recogerse con exactitud y sin utilizar siglas.** Debe pedirse a los solicitantes, siempre que sea posible, que escriban estos nombres cuando los mencionen, aunque sea en su propio idioma y alfabeto. De este modo se dispondrá de la transcripción exacta del nombre que el solicitante proporciona o, en todo caso, se facilitará la tarea del intérprete.

□ **Las preguntas abiertas sobre la persecución sufrida, son las más importantes de la solicitud.**

Por ello, para cumplimentar estas preguntas **debe adoptarse un formato de entrevista** entre quien formaliza la solicitud y el solicitante. Debe permitirse al solicitante relatar lo que le ha sucedido, pero también debe preguntársele sobre aspectos que no haya tratado o cuestiones que no hayan quedado claras.

□ **Debe obtenerse un relato completo de los hechos.** Unas alegaciones del tipo "yo vivía en un pueblo de Argelia y los terroristas querían que me uniera a ellos, por lo que decidí huir" son totalmente insuficientes. Es necesario preguntar al solicitante fechas, qué grupo terrorista, cuántas veces se dirigieron a él, dónde (en su casa, en la calle, en su trabajo), por qué medio (personalmente, por teléfono, mediante un escrito), por qué piensa que le eligieron a él, si hubo otros miembros de su familia o de su pueblo que también fueran identificados por el grupo, si intentó establecerse en otro lugar de su país, si denunció los hechos a las autoridades y, en caso de no hacerlo, por qué motivo,...

□ **Debe respetarse siempre el modo en que el solicitante relata su historia, sin pulir o alterar el lenguaje, ni ordenar o resumir los hechos.** Si un solicitante posee un bajo nivel cultural, es importante que esa circunstancia se refleje en su relato. Si un solicitante realiza un relato confuso del desarrollo de la persecución que alega, también debe mantenerse esa circunstancia en la información recogida.

□ **El relato sobre la persecución sufrida o temida debe hacerlo siempre personalmente el interesado.** Si el solicitante presenta unas alegaciones escritas, éstas se adjuntarán a la solicitud. Pero **nunca debe sustituirse el relato verbal del solicitante por las alegaciones escritas.**

Debe tenerse en cuenta que unas alegaciones escritas pueden haber sido redactadas por alguien distinto del solicitante, que puede haber cambiado lo que el solicitante le dijo o, directamente, inventárselo. También puede ocurrir que el solicitante, que no tiene por qué saber el tipo de información que se espera de él, no incluya en sus alegaciones escritas cuestiones relevantes.

□ **Los solicitantes de asilo tienen derecho a recibir asistencia de un abogado, que será gratuita si no disponen de recursos para sufragarla.**

□ Las funciones del asesor legal en el contexto de la formalización de una solicitud de asilo pueden resumirse en dos tipos de actuación:

- **Informar al solicitante** antes de iniciar su solicitud sobre qué es el procedimiento de asilo, cómo se van a desarrollar las diferentes fases, qué puede esperar de las autoridades de asilo, qué esperan estas autoridades del solicitante, etc.
- **Contribuir a que la formalización de la solicitud se realice de un modo correcto**, que permita al solicitante proporcionar toda la información necesaria.

+

□ El solicitante tiene que ser **informado de este derecho antes de iniciar la formalización de la solicitud**, indicándosele cómo acceder a los servicios de asistencia jurídica gratuita disponibles según los lugares en que se realice la solicitud.

□ El solicitante será informado de su derecho con la suficiente antelación como para que pueda contactar con su abogado y entrevistarse con él antes del momento mismo de la formalización.

Sin embargo, en situaciones especiales, como solicitudes en puestos fronterizos o presentadas por polizones, **los funcionarios encargados adoptarán las medidas necesarias para que, si así lo desean, el solicitante y su abogado puedan entrevistarse antes de iniciar la formalización.**

□ Si existieran dificultades de comunicación entre abogado y solicitante para estos contactos previos, podrá ofrecérseles la posibilidad de utilizar los servicios del intérprete que hubiera sido convocado a la formalización de la solicitud, con preferencia inmediatamente antes de que comience ésta.

□ Si el solicitante o su abogado lo desean, este último puede estar presente durante la formalización de la solicitud. Este extremo se debe comunicar al solicitante con carácter previo al momento de cumplimentar su demanda de asilo.

□ El abogado **no es quien dirige la cumplimentación de la solicitud de asilo**. Tampoco le corresponde **relatar los hechos y situaciones vividos por su cliente, corregir el relato de éste o incluir matizaciones o explicaciones no aportados por el solicitante**. La formalización de la solicitud la dirige el empleado público encargado de ella y debe recoger tan sólo la información que el solicitante proporcione.

□ Sin embargo, el abogado **desempeña un importante papel durante la entrevista de formalización**. Corresponde al abogado:

- Verificar que el lugar en que se desarrolle la entrevista reúne los requisitos de privacidad y ambiente adecuados
- Verificar que el solicitante se encuentra en disposición de realizar la entrevista
- Verificar que el solicitante comprende lo que se le pregunta
- Verificar que la solicitud recoge fielmente lo que el solicitante manifestó
- Verificar, hasta donde ello le sea posible, la correcta actuación del intérprete

Ante cualquier eventualidad relacionada con estos puntos, el abogado se dirigirá a la persona que realice la solicitud pidiendo que se corrija la deficiencia que haya observado y, en todo caso, podrá incorporar a la solicitud sus observaciones, comentarios o quejas.

□ **El abogado podrá añadir preguntas a las realizadas por el entrevistador**. Para garantizar un desarrollo ordenado de la formalización de la solicitud, es conveniente que estas preguntas las formule al finalizar el relato del solicitante y las preguntas del entrevistador, sin perjuicio de que, durante el relato del solicitante, pueda pedir alguna aclaración.

## 12. EL INTERPRETE

- Si el solicitante no habla español, deberá contar con la asistencia de un intérprete proporcionado por las autoridades españolas para cumplimentar su solicitud.
- El idioma en que se realice la entrevista **será siempre uno que el solicitante comprenda y en el que se exprese con una fluidez suficiente** como para proporcionar con detalle y claridad la información que se le va a requerir.

Si es posible, **ese idioma será el elegido por el solicitante**, pero **puede ser cualquier otro que el solicitante domine** si así lo exige, por ejemplo, la disponibilidad de intérpretes.

No debe olvidarse que el propósito de la formalización es obtener la información necesaria. Por ello, aunque la obligación legal es sólo la de proporcionar intérprete en una lengua que el solicitante comprenda, debe también valorarse el efecto positivo de que esa lengua sea la que el solicitante prefiera y no otra de las que hable.

- Como principio general, **el intérprete debe ser una persona cualificada y con conocimientos o experiencia en materia de asilo.**

No obstante, pueden darse casos de idiomas o dialectos poco utilizados en que no sea posible encontrar un intérprete con la formación óptima. Si ello es así, **debe extremarse el cuidado en la realización de las preguntas y en el registro de las respuestas** del solicitante. Debe, por ejemplo, hacerse una misma pregunta de varias formas distintas, o preguntar sistemáticamente al solicitante si lo que se ha registrado es lo que él verdaderamente ha dicho.

- En último extremo, y si el intérprete de que se dispone no permite cumplimentar adecuadamente la solicitud, debe interrumpirse la formalización y posponerla hasta que pueda contarse con un intérprete cualificado.

**Nunca debe formalizarse una solicitud si no se tiene la absoluta garantía de que la interpretación resulta suficiente para que el solicitante pueda explicar adecuadamente cuáles han sido sus problemas.**

- El intérprete debe ser imparcial. Por ello, **debe elegirse entre personas que no tengan intereses o relaciones que puedan condicionar su neutralidad.**

Nunca deben utilizarse, por ejemplo, intérpretes relacionados con las embajadas de los países de origen, o afines a la organización política a la que pudiera pertenecer el solicitante. Tampoco deben admitirse como intérpretes, salvo casos excepcionales, a familiares o amigos del solicitante.

□ Siempre que ello sea posible, cuando se seleccione un intérprete deben tenerse en cuenta aspectos sensibles que puedan hacer que la presencia de un determinado intérprete suponga un obstáculo para que el solicitante se exprese libremente. Por ejemplo, en el caso de que el intérprete hable la lengua que reclama el solicitante pero que, al mismo tiempo, sea de una etnia que persigue a la que pertenece la persona extranjera.

Estas situaciones pueden generar un bloqueo en el solicitante que le impida relatar su historia o le induzca a ocultar partes de ella. **Si la disponibilidad de intérpretes lo permite, estas situaciones deben evitarse.**

□ El intérprete **está vinculado por la misma obligación de confidencialidad** que los demás intervinientes en la entrevista, y ha de ser informado expresamente de ello por la persona encargada de la formalización.

□ El intérprete debe traducir directamente **todo lo que el entrevistador pregunte y todo lo que el solicitante responda**. Nunca debe resumir las preguntas o las respuestas, ni añadir información o explicaciones no proporcionados por el entrevistador o el solicitante.

Sin embargo, sí es posible que el intérprete tenga que adaptar los términos de una pregunta para que resulten comprensibles al solicitante o, alternativamente, dar la versión española de expresiones hechas, refranes o frases coloquiales.

□ El intérprete debiera señalar cualquier dificultad que observe durante la interpretación, debiendo dejarse constancia en el formulario de esas observaciones.

□ **Nunca debe emplearse al intérprete para algo que no sea su función específica, ni tampoco permitir que el intérprete se salga de ella.** El intérprete no debe utilizarse para verificar una nacionalidad, para contrastar la credibilidad de lo que el solicitante dice, o para proporcionar al entrevistador información sobre el país de origen del solicitante. Su función como vínculo neutral de comunicación entre el solicitante y el entrevistador debe ser preservada en todo momento.

### 13. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

- La formalización de la solicitud es crucial dentro del procedimiento de asilo, porque la información recogida en el formulario va a ser utilizada para tomar decisiones de gran importancia para los solicitantes, como puede ser la de que su solicitud sea o no admitida a trámite.
- El encargado de realizar la entrevista de solicitud dirige el proceso. A él le corresponde velar porque la formalización se realice con todas las garantías, desarrollar las actuaciones de información vinculadas a la formalización de la solicitud, cumplimentar el formulario, decidir si suspende o pospone el trámite por uno u otro motivo, etc.
- **El entrevistador debe comportarse de un modo profesional**, sin excesivos formalismos pero, al mismo tiempo, sin mostrar un trato familiar con el solicitante. Su conducta durante el trámite de formalización tiene que transmitir al solicitante el mensaje de que su función es la de ayudarlo a cumplimentar su solicitud pero que, al mismo tiempo, es un empleado público que está desarrollando una tarea fundamental en el procedimiento de asilo sometida a unas regulaciones legales que deben ser respetadas.
- **El entrevistador debe explicar siempre al solicitante cualquier duda que plantee** sobre el procedimiento o sobre las preguntas que se realizan.
- Como norma general, **debe permitirse que el solicitante responda con toda la extensión que desee**, particularmente en la parte correspondiente al relato de la persecución sufrida o temida.

Sin embargo, también debe intentarse que el solicitante se ciña al asunto central de la pregunta o del relato, reconduciéndole a lo preguntado si se observa que divaga o se extiende innecesariamente en detalles accesorios. No obstante, siempre debe verificarse que lo que parece anecdótico o irrelevante lo es verdaderamente. Puede ocurrir, por ejemplo, que un solicitante, al pedirle que explique su historia de persecución, comience hablando de la militancia de su padre en un partido político porque esa militancia haya resultado determinante en sus propias opiniones políticas.

- **El entrevistador nunca debe influir en las respuestas del solicitante**, ni con el tono de la pregunta, ni con el modo en que la formula, ni proporcionando información en la propia pregunta. Frases como “explíqueme brevemente qué le pasó en su país” o “¿qué grupo guerrillero le perseguía, las FARC o el ELN?”, son incorrectas.
- **El entrevistador nunca debe manifestar sorpresa, extrañeza o incredulidad ante lo que el solicitante responde**, ni verbalmente, ni con gestos o movimientos corporales.
- **El entrevistador nunca debe discutir con el solicitante**, ni, menos aún, decirle que miente o que oculta hechos o datos.

Si el solicitante relata hechos aparentemente absurdos o inverosímiles, una conducta de confrontación generará mayor desconfianza en el solicitante, dificultará la continuación de la entrevista y, en el mejor de los casos, sólo permitirá obtener unas respuestas improvisadas por el solicitante para salir del paso. Lo que el encargado de la formalización ha de hacer es reflejar fielmente el relato en el formulario de solicitud, para que sea evaluado posteriormente por los órganos especializados tanto en el estudio de las solicitudes como en adoptar las decisiones sobre ellas.

□ Puede ocurrir que algunos solicitantes, sin un motivo razonable para ello, dificulten intencionadamente la formalización de su solicitud, no contestando algunas preguntas o negándose a proporcionar la información que se requiere.

**Si esto sucede, el entrevistador debe limitarse a reflejar en la solicitud la falta de colaboración del solicitante, así como todas las preguntas que el solicitante rechace responder.**

En casos extremos en que esa falta de cooperación injustificada del solicitante imposibilite absolutamente la formalización, el entrevistador interrumpirá el trámite y levantará acta haciendo constar que no ha sido posible la formalización por causas imputables al interesado. Este acta deberá ser firmada por el solicitante, su abogado y el intérprete. Si el solicitante y su abogado se negaran a ello, el acta será firmada por una tercera persona que pueda acreditar la concurrencia de las circunstancias que han impedido la formalización.

□ **Deben recogerse fotocopias de los documentos de identidad y viaje que el solicitante aporte, así como los originales de documentos u otros elementos de prueba** que el solicitante pueda presentar en apoyo de su solicitud, proporcionando al solicitante copia de esos documentos.

Es importante recoger todos los elementos de prueba que el solicitante quiera presentar, aunque a primera vista parezcan chocantes o poco relevantes a los efectos de apoyar la solicitud. En todo caso, debe preguntarse siempre al solicitante qué son esos elementos de prueba y en qué modo se supone que respaldan sus alegaciones.

□ La documentación de apoyo o identidad debe pedirse al solicitante, pero no exigírsele. Puede haber solicitantes que no tengan documentos de identidad o viaje o que no dispongan de elementos probatorios de lo que relatan. **La ausencia de cualquiera de estos documentos nunca debe ser un obstáculo para que se formalice la solicitud**, ni tampoco motivo de confrontación con el solicitante.

□ Al finalizar la formalización, debe permitirse al solicitante o a su abogado, si así lo desean, que lean el formulario y, en su caso, que pidan que se incluyan correcciones sobre cuestiones que puedan haber sido inadecuadamente reflejadas.

□ Si debe interrumpirse la formalización de la solicitud por cualquiera de los motivos que se han indicado en otros capítulos de esta Guía, deben tenerse presentes dos cuestiones:

- El solicitante debe ser tratado, a efectos de documentación, asistencia, etc., como si hubiera formalizado plenamente su solicitud.
- Por ese mismo motivo, debe reducirse al mínimo posible la demora en la terminación de la formalización.

## 14. LISTA DE COMPROBACIÓN DE LOS PASOS A DAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ASILO

□ Hasta aquí, se han analizado las personas y elementos materiales presentes en la formalización de cualquier solicitud de asilo.

En este apartado, se pretende proporcionar una “lista de comprobación” de los pasos a dar para realizar el trámite, resumiendo lo tratado anteriormente. Puede fotocopiarse esta lista y utilizarla para verificar que no se olvida alguno de los puntos que deben tenerse en cuenta.

□ **Cuando el solicitante se presente en las dependencias habilitadas para manifestar su intención de solicitar asilo**, y aparte de registrar esa manifestación y fijar una fecha para la realización del trámite de formalización, se debe:

- Proporcionar al solicitante el folleto informativo “Asilo en España” en una lengua que comprenda
- Informarle específicamente de su derecho a ser asistido por un abogado y de los lugares a los que dirigirse para solicitar esa asistencia. Dependiendo de los casos, puede ofrecérselo también la posibilidad de que sea el personal de la dependencia quien contacte con el servicio y fije la cita con el solicitante
- Si fuera preciso, proporcionar al solicitante algún documento que acredite que ha manifestado formalmente su intención de pedir asilo
- En el caso de grupos familiares, intentar identificar desde este primer momento quién o quiénes serán solicitantes a título propio y quién o quiénes lo serán por extensión familiar
- En los casos de menores no acompañados, comunicar su presencia a las autoridades competentes
- Averiguar el idioma que será empleado en la formalización
- Averiguar si el solicitante tiene una preferencia fundada sobre el sexo de entrevistador y/o intérprete

□ **Antes de iniciar la entrevista de formalización**, se debe:

- Designar a la persona responsable de realizar el trámite teniendo en cuenta, en su caso, las especiales necesidades impuestas por las circunstancias personales del solicitante
- Identificar el lugar en que vaya a realizarse la entrevista, comprobando que reúne los requisitos necesarios
- Reservar un tiempo mínimo para la formalización de la solicitud
- Identificar y localizar al intérprete que, en su caso, deba intervenir en la entrevista
- Tomar las medidas necesarias para, en situaciones especiales, ofrecer al solicitante y su abogado la oportunidad de entrevistarse antes del momento de la formalización

□ **En el momento de comenzar la formalización**, la persona encargada de ella debe:

- Verificar la acreditación del asesor legal
- Verificar que el intérprete es el designado y que habla la lengua elegida
- Presentar a todos los intervinientes en la formalización
- Informar al solicitante tanto del objetivo de la entrevista como de sus derechos y deberes, verificando que comprende unos y otros. El solicitante deberá firmar la hoja del formulario en que se reseñan estos derechos y deberes
- Informar al solicitante de la confidencialidad que preside todo el procedimiento, haciendo especial hincapié en que ni el hecho de que ha solicitado asilo ni tampoco nada de lo que diga será conocido por las autoridades de su país de origen
- Informar al solicitante del papel del intérprete y verificar que intérprete y solicitante se comunican fluidamente
- Verificar que el solicitante se encuentra en condiciones de formalizar su solicitud. Si no fuera así, retrasar o posponer el trámite el mínimo imprescindible

□ **Durante la formalización de la solicitud**, el entrevistador debe:

- Mantener en todo momento una actitud profesional frente al solicitante, evitando influir en sus respuestas, mostrar asombro o incredulidad ante sus manifestaciones o entrar en discusión con él
- Formular claramente todas las preguntas cerradas del formulario y recoger con fidelidad la respuesta del solicitante.
- Permitir al solicitante que exponga sus motivos para pedir asilo y los hechos o circunstancias que determinan su solicitud y recoger con la mayor exactitud posible su relato.
- Formular las preguntas necesarias para completar o aclarar el relato del solicitante
- Preguntar expresamente al solicitante si lo que relata es todo lo que le ha sucedido y el único motivo de su solicitud o si hay otros sucesos u otras razones en que basar su demanda
- Fotocopiar cualquier documento de identidad o viaje que posea el solicitante, adjuntando la fotocopia al formulario de la solicitud e informando al solicitante de que en una fase posterior podrá tener que depositar los originales de tales documentos
- Pedir al solicitante cualquier evidencia documental o de otro tipo que pueda servir para apoyar su solicitud, fotocopiar las que pueda aportar y entregar las fotocopias al solicitante, adjuntando al formulario los originales de las mismas

□ **Al finalizar todas las preguntas y el relato del solicitante**, debe:

- Ofrecer al abogado la posibilidad de añadir nuevas preguntas y, si las formula, recoger las respuestas del solicitante

- Ofrecer al solicitante, y a su abogado, la posibilidad de leer por sí mismos el formulario y verificar que su contenido se ajusta a lo manifestado por el solicitante
- Pedir al solicitante, abogado e intérprete que firmen el formulario
- Entregar al solicitante o a su abogado copia del formulario de solicitud
- Documentar, cuando corresponda, al solicitante de asilo
- Dirigirle, si fuera necesario, a las personas u organizaciones que gestionarán la prestación de las asistencias sociales

## **TELEFONOS DE CONTACTO**

En los siguientes números de teléfono de la Oficina de Asilo y Refugio podrá consultarse cualquier duda tanto sobre el contenido de esta Guía como en relación con la formalización de una solicitud concreta:

Subdirector General Adjunto de Asilo: 91 5372103

Jefe de Area de Procedimientos Especiales: 91 5372146

Jefe de Area de Procedimientos de Protección: 91 5372192

Atención al Público: 91 5372182